

**Resolución de Alcaldía N° 208-2022-MPC/A.**

Cajabamba, mayo 27 de 2022.

**CAJABAMBA**  
Tierra de Cultura y Progreso**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA;****VISTA:**

La Solicitud con Registro N° 009793-2022 de fecha 25 de mayo del 2022, presentada por la servidora **NOELY JAZMÍN PAREDES RODRÍGUEZ**, mediante la cual solicita adelanto de vacaciones para los días 30 y 31 de mayo y 13, 14 y 15 de junio del 2022, el Informe N° 213-2022-MPC/SGRRHH, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, respecto al derecho vacacional hay que precisar que éste se sustenta en el Artículo 25°, última parte, de la Constitución Política del Estado que prescribe "Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 564-2021-MPC, de fecha 17 de noviembre del 2021, se resuelve en el Artículo Primero, aprobar el rol de vacaciones del personal que labora en la Municipalidad Provincial de Cajabamba que regirá durante el Periodo Fiscal 2022 y en el cual la trabajadora **NOELY JAZMÍN PAREDES RODRÍGUEZ**, se encuentra programado para hacer uso de su descanso físico vacacional en el mes de julio de 2022;

Que, el Artículo 102° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Base de la carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo N° 276, establece que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas por Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral, que se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, así mismo el artículo 103° de la citada norma legal, indica que las entidades públicas aprueban en el mes de Noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función al ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior a las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación;

Que, de acuerdo a lo que establece el Art. 103° del D.S. N° 005-90-PCM. "Las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. ***Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación***";

Que, el Art. 4° del Decreto Legislativo N° 1405, precisa que: ***"Por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad pública, pueden adelantar días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario"***;

Que, el Art. 10° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo antes mencionado, precisa que: "El adelanto de descanso vacacional es solicitado ante la oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado". ***Este plazo admite excepciones, tratándose de situaciones fortuitas o inesperadas***;

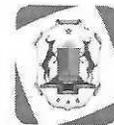
Que, de acuerdo a los antecedentes, mediante la solicitud de vistos, la trabajadora **NOELY JAZMÍN PAREDES RODRÍGUEZ**, quien se desempeña como Jefe de Unidad Formuladora de Proyectos de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057-CAS, ***solicita adelanto de vacaciones correspondiente al periodo 2021-2022, por los días 30 y 31 de mayo y los días 13, 14 y 15 de mayo del 2022***, en merito a razones de salud e índole familiar, las mismas que conforme al rol vacacional anual le correspondería hacer uso físico de vacaciones en el mes de julio del 2022, los días solicitados no son mayores a los generados, mediante el Informe N° 213-2022-MPC/SGRRHH, concluye que de forma excepcional, tratándose de situaciones fortuitas o inesperadas, corresponde la formalización del otorgamiento de adelanto de vacaciones;

Que, el Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 564-2021-MPC, de fecha 17 de noviembre del 2021, que aprueba el rol de vacaciones del personal que labora en la Municipalidad Provincial de Cajabamba que regirá durante el Periodo Fiscal 2022, prescribe que ***"los casos de***

Jr. Alfonso Ugarte N° 620

Teléfono (076) 551258 - Cel. 976550129

[www.municajabamba.gob.pe](http://www.municajabamba.gob.pe)

**Resolución de Alcaldía N° 208-2022-MPC/A.**

Cajabamba, mayo 27 de 2022.

postergación, suspensión o adelanto de vacaciones será autorizado mediante Resolución de Alcaldía, previa solicitud por escrito y con justificación de su jefe inmediato";

Que, el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, faculta a la autoridad municipal a expedir resoluciones para resolver temas de carácter administrativo. De igual forma el Art. 20° y Art. 9° inciso 35 establecen las atribuciones del Alcalde y del Concejo dentro del marco de la Ley;

Con las facultades conferidas por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Constitución Política del Estado;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DISPONE otorgar el ADELANTO DE VACACIONES por CINCO (05) DÍAS para los días 30 y 31 de mayo y los días 13, 14 y 15 de junio del 2022, a favor de la servidora NOELY JAZMÍN PAREDES RODRÍGUEZ, quien se desempeña como Jefe de Unidad Formuladora en la Oficina Unidad Formuladora de Proyectos de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de esta municipalidad, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057-CAS, conforme a los argumentos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la servidora señora Lucila Vargas Niquin (CAS), en adición a sus funciones, las actividades de la oficina Unidad Formuladora de Proyectos de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de esta municipalidad, para los días para los días 30 y 31 de mayo y los días 13, 14 y 15 de junio del 2022.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos adjuntar la presente resolución al legajo de la servidora NOELY JAZMÍN PAREDES RODRÍGUEZ, así como llevar el conteo y registro de los días otorgados a la servidora.

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Recursos Humanos y Subgerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente Resolución.

*Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.*



Municipalidad Provincial Cajabamba  
*Mg. Víctor José Morales Soto*  
ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN:**

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica
3. G. Infraestructura
4. SG. RRHH
5. Noely Jazmín Paredes Rodríguez
6. Lucila Vargas Niquin
7. SG. TICE.

EXP. CU-009793-2022.

C.c.:

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Gral